

3.º Quedan derogadas las anteriores Normas de Régimen Interno incluidas en el anterior Reglamento y que regulaba el funcionamiento del Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba, que a partir de la entrada en vigor de las presentes normas, pasará además a denominarse Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, mediante la que se publican los listados provisionales de admitidos y excluidos de la ayuda de préstamos por la adquisición de primera vivienda para el personal de la Junta de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2008.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 244, del día 10 de diciembre de 2008, fue insertada la Resolución de esta Dirección General, de 24 de noviembre del mismo año, por la que se publicaban los listados de las personas que, habiendo solicitado la ayuda de acción social de préstamos por la adquisición de primera vivienda en la convocatoria de 2008, debían aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda y las que tenían alguna exclusión general.

Una vez examinada la documentación aportada y, antes de publicar el listado definitivo de personas beneficiarias y excluidas, es necesario publicar un listado provisional de personas admitidas y excluidas, al objeto de conceder plazo para que, si se han observado defectos tanto en la documentación aportada como en otros aspectos de la solicitud, puedan ser subsanados.

En el caso de que la persona solicitante se encontrara en el listado de excluidos, sólo podrá subsanar las exclusiones que se exponen, si la misma actuó en la fase anterior del procedimiento, que se cita al comienzo de esta Resolución, concedida para la aportación de documentación y la subsanación de causas generales de exclusión. Por ello, no podrán presentar ahora documentación, las personas excluidas por la causa 120, cuyo literal es «No procede subsanar las exclusiones anteriores por no haber presentado la documentación en el plazo establecido».

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se regulan las ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 305/2008, de 20 de mayo, publicado en el BOJA núm. 102, de 23 de mayo, que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

D I S P O N G O

Primero. Publicar los listados provisionales del personal de esta Administración que se encuentra admitido, así como del excluido, con indicación de las causas de exclusión, de la convocatoria de ayudas de Acción Social relativa a Préstamos por la adquisición de primera vivienda correspondiente a la convocatoria de 2008.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería de Justicia y Administración Pública (Plaza de la Gavidia, núm. 10) y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleado-publico, seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, y cuya información podrá obtenerse mediante la consulta a través del DNI, así como mediante los listados que se

publican en el apartado de ayudas sometidas a convocatoria, accediendo a la modalidad de Préstamos por adquisición de primera vivienda, convocatoria de 2008.

Segundo. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de que adolezca la documentación, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de febrero de 2009.- El Director General, Eduardo Bohórquez Leiva.

CORRECCIÓN de errores del Decreto 474/2008, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 217, de 31.10.2008).

Advertido error en el Anexo I del Decreto 474/2008, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, publicado en el BOJA número 217, de 31 de octubre de 2008, se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores:

En la página número 21.

Donde dice: 11503910 SC. Medicina Deportiva; Localidad: Sevilla.

Debe decir: 11503910 SC. Medicina Deportiva; Localidad: Málaga.

Sevilla, 9 de febrero de 2009

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén para la gestión de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén para la gestión de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

Sevilla, 22 de enero de 2009.- La Directora General, M.ª Belén Gualda González.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR PERMANENTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL

En la ciudad de Sevilla, a 21 de enero de 2009.

R E U N I D O S

De una parte, don Luis García Garrido, Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

De otra, don Antonio Guinea de Toro, en calidad de Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.

Los reunidos se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio y, en consecuencia,

E X P O N E N

Primero. El artículo 26 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía establece que los Consorcios de Transporte Metropolitano podrán asumir el ejercicio de las competencias de ordenación, coordinación, control, inspección y sanción respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones declarados de interés metropolitano, así como el ejercicio de las competencias de ordenación y coordinación del resto de los transportes que se desarrollen en los ámbitos metropolitanos delimitados, todo ello en los términos establecidos en el Plan de Transporte Metropolitano y sin perjuicio de las previsiones expresas de la presente Ley.

Segundo. El artículo 4 de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 21, de 30 de enero de 2008, recoge expresamente entre sus competencias las señaladas con anterioridad, además de otras que pueden afectar a servicios de transporte regular de viajeros por carretera como son el establecimiento del marco tarifario en el ámbito territorial del Consorcio.

Tercero. Sin perjuicio de la declaración en su caso de interés metropolitano, a través del instrumento jurídico adecuado, de determinados servicios de transporte regular de viajeros por carretera que se prestan entre los 12 municipios del Consorcio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes considera necesario para el fomento del transporte público y cumplimiento de los objetivos del Consorcio de Transporte, que el mismo asuma facultades de gestión sobre servicios de esta clase cuya titularidad corresponde a la Junta de Andalucía.

De esta manera los usuarios no sólo podrán beneficiarse del nuevo marco tarifario que el Consorcio implantará próximamente sino de una gestión específicamente dirigida a cubrir sus necesidades de movilidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes consideran oportuno celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

E S T I P U L A C I O N E S

Primera. La Consejería de Obras Públicas y Transportes faculta al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén para que asuma todas las competencias en materia de gestión de servicios de transporte regular de viajeros por carretera y, en concreto, el ejercicio de las siguientes:

a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de

percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Junta de Andalucía sobre la tarifa participe de empresa del conjunto de la concesión.

- b) Modificación de tráfico.
- c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.
- d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.
- e) Determinación de lugares de parada.
- f) Viajeros de pie.
- g) Servicios mínimos.
- h) Material móvil
- i) Transmisión de concesiones
- j) Unificación de concesiones y
- k) Extinción de las concesiones

Los servicios de transporte regular permanente de viajeros por carretera de uso general, de titularidad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre los que se ejercerán las competencias enumeradas con anterioridad son los siguientes:

Los pertenecientes a concesiones íntegramente incluidas en el ámbito territorial del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén que se detallan en el Anexo I.

El ejercicio de las anteriores competencias no podrá tener en ningún caso incidencia fuera del ámbito territorial del Consorcio.

Segunda. Los servicios de transporte regular de viajeros prestados en concesiones que excedan del ámbito territorial del Consorcio de transporte del Área de Jaén:

1. Respecto de los servicios o líneas pertenecientes a concesiones objeto de este apartado que se desarrollen totalmente en su ámbito territorial, el Consorcio ejercerá las siguientes competencias:

- a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Junta de Andalucía sobre la tarifa participe de empresa del conjunto de la concesión.
- b) Modificación de tráfico.
- c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.
- d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.
- e) Determinación de lugares de parada.

En el Anexo II se describen los actuales servicios o líneas que se desarrollan totalmente dentro de los límites territoriales del consorcio, perteneciendo a concesiones de ámbito superior, sobre los que se atribuyen las competencias citadas.

2. En relación con los servicios o líneas especificados en el Anexo III que transcurran parcialmente en el ámbito territorial del Consorcio y tienen tráfico significativo de viajeros en su interior, perteneciendo igualmente a concesiones de ámbito superior, el Consorcio ejercerá las siguientes competencias:

- a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Junta de Andalucía sobre la tarifa participe de empresa del conjunto de la concesión.
- b) Modificación de los itinerarios que transcurran en el ámbito del Consorcio.
- c) Determinación de lugares de parada.

En caso de que por ampliación del ámbito territorial del Consorcio, los servicios parciales especificados en los Anexos II y III quedarán íntegramente comprendidos en su ámbito, el Consorcio ejercerá respecto de los mismos las

competencias señaladas en los apartados anteriores según proceda.

Tercera. Establecimiento de nuevos servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

El Consorcio de Transporte del Área de Jaén ejercerá las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para el establecimiento, dentro de su ámbito territorial, de nuevos servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

Cuarta. Al objeto de garantizar la debida coordinación administrativa y el control e inspección de los servicios, el Consorcio de Transportes del Área de Jaén comunicará a la Consejería de Obras Públicas y Transportes las actuaciones realizadas en ejercicio de las competencias atribuidas en el presente Convenio.

Por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Fdo.: Luis García Garrido.

Por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén. Fdo.: Antonio Guinea de Toro.

ANEXO I

CONCESIONES INCLUIDAS ÍNTEGRAMENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN

CONCESIÓN	DENOMINACIÓN	CONCESIONARIO
VJA-018	JAÉN-PUENTE DE LA SIERRA-PUENTE NUEVO Y EL NEVERAL	ANA ALVARO ARMENTEROS
VJA-026	PEGALAJAR-JAÉN CON HIJUELA A MANCHA REAL	AUTOCARES MONTIJANO, S.L.
VJA-035	JAÉN Y TORREQUEBRADILLA POR VILLARGORDO	AUTOCARES MONTIJANO, S.L.

ANEXO II

SERVICIOS PARCIALES QUE SE DESARROLLAN TOTALMENTE DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN PERTENECIENDO A CONCESIONES DE ÁMBITO SUPERIOR

CONCESIÓN	DENOMINACIÓN	CONCESIONARIO
VJA-042	VALDEPEÑAS-LOS VILLARES Y JAÉN Servicios o líneas: - Los Villares-Jaén	ANA ALVARO ARMENTEROS
VJA-056	ANDÚJAR Y JAÉN POR FUERTE DEL REY Servicios o líneas: - Jaén-Fuerte del Rey	AUTOCARES MARCOS MUÑOZ, S.L.
VJA-082	LAS CASILLAS Y MARTOS CON HIJUELAS A VILLARBAJO Y BOBADILLA Servicios o líneas: - Las Casillas-Martos - Villarabajo-Las Casillas	NICOLAS CALVO CHICA
VJA-188	JAÉN-TORREDELCAMPO-CORDOBA CON HIJUELAS Servicios o líneas: - Jaén-Martos - Jaén-Jamilena	TTES. UREÑA, S.A.
VJA-191	ALBANCHEZ DE MAGINA-JAÉN CON HIJUELAS Servicios o líneas: - Mancha Real-Jaén - Jaén-La Guardia por Puente Nuevo - Jaén-La Guardia por Puente Jontoya - Jaén-Urbanización Ciudad Jardín	TTES. MUÑOZ AMEZCUA, S.L.

ANEXO III

SERVICIOS PARCIALES QUE TRANSCURREN EN PARTE DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN CON TRÁFICO SIGNIFICATIVO EN SU INTERIOR

CONCESIÓN	DENOMINACIÓN	CONCESIONARIO
VJA-042	VALDEPEÑAS LOS VILLARES Y JAÉN Tráfico de los Villares y Jabalruz para Jaén dentro del Servicio: Jaén-Valdepeñas	ANA ÁLVARO ARMENTEROS
VJA-043	LA CAROLINA - SORIHUELA DE GUADALIMAR Y JAÉN Tráfico de Mengibar para Jaén dentro de los Servicios: Chiclana de Segura-Jaén Soriñuela-Jaén Santa Elena-Jaén Linares-Jaén Vilches-Jaén por Guadalen	TRAVIMETA, S.A.

CONCESIÓN	DENOMINACIÓN	CONCESIONARIO
VJA-056	ANDUJAR Y JAÉN POR FUERTE DEL REY Tráfico de Fuerte del Rey para Jaén dentro del Servicio: Andújar-Jaén por Fuerte del Rey	AUTOCARES MARCOS MUÑOZ, S.L.
VJA-062	NOALEJO –JAÉN CON HIJUELAS Tráfico de La Cerradura- Jaén dentro del Servicio: Noalejo-Jaén	TRANSPORTES ROMERO, S.L.
VJA-082	LAS CASILLAS Y MARTOS CON HIJUELAS A VILLARBAJO Y BOBADILLA Tráfico de La Carrasca y Las Casillas para Martos, dentro del servicio: - La Carrasca-Martos	NICOLAS CALVO CHICA
VJA-141	SANTA ELENA Y JAÉN CON HIJUELA A JABALQUINTO Y LINARES Tráfico de Mengibar para Jaén dentro de los Servicios: Santa Elena-Jaén La Carolina-Jaén Bailen- Jaén Jabalquinto-Jaén	AVANZA LÍNEAS INTERURBANAS, S.A.
VJA-167	SILES-MÁLAGA-ALMERÍA POR CORDOBA, GRANADA Y JAÉN CON HIJUELAS Tráfico de Mancha Real para Jaén dentro de los siguientes Servicios: Granada-Cazorla por Jaén Granada-Cazorla Jaén-La Puerta de Segura Jaén-Torres de Albánchez Úbeda-Jaén Úbeda-Jaén sin parada en Empalme de Mancha Real Jaén-Cazorla con parada en Mancha Real Chilluevar-Puente de la Cerrada-Jaén	TTES. ALSINA GRAELLS SUR, S.A.
VJA-188	JAÉN-TORREDELCAMPO-CÓRDOBA CON HIJUELAS Tráfico de Martos, Torredonjimeno y Torredelcampo para Jaén dentro de los siguientes Servicios: Jaén-Villardompardo Alcaudete-Jaén Jaén-Córdoba (ruta) Jaén-Córdoba (directo) Jaén-Lopera	TTES. UREÑA, S.A.
VJA-191	ALBANCHEZ DE MAGINA-JAÉN CON HIJUELAS Tráfico de Mancha Real para Jaén dentro de los siguientes Servicios: Quesada-Jaén Jodar-Jaén: Albánchez de Mágina-Jaén Pozo Alcon-Jaén Torres-Jaén	TTES. MUÑOZ AMEZCUA, S.L.

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se determinan actuaciones de fomento y mejora de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y carácter no Metropolitano a desarrollar por el Consorcio metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.

A instancias del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, y de conformidad con lo dispuesto en la estipulación segunda del Convenio de Colaboración, suscrito el 25 de enero de 2008, con la Consejería de Obras Públicas y Transportes para el desarrollo de actuaciones de fomento y mejora de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general en entornos no metropolitanos (publicado en BOJA núm. 49, de 18 de febrero de 2008),

se determinan las siguientes actuaciones a desarrollar por el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz:

Mejora del servicio de transporte regular interurbano de viajeros por carretera en el municipio de Arcos de la Frontera, en los servicios prestados en los siguientes corredores:

- Cádiz-Puerto de Santa María-Jerez de la Frontera-Arcos de la Frontera (Ronda).
- Cádiz-Campus Universitario-El Puerto de Santa María-Jerez de la Frontera-Arcos de la Frontera (ruta de los pueblos blancos).
- Cádiz-Puerto Real-El Puerto de Santa María-Jerez de la Frontera (Alcalá del Valle).
- Arcos de la Frontera-Cádiz (Ubrique).
- Arcos de la Frontera-Jerez de la Frontera.
- Arcos de la Frontera-Jerez de la Frontera (Villamartín).